



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVII
TOMO CLVIII**

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MAYO DEL 2020

NUMERO 108

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales y administrativos por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19, con el objetivo de reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala, en una tercera etapa..... 4

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General a través del cual se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el año 2020, hasta el 31 de julio de 2020, para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con motivo de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus SARS-COV2..... 20

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aprobado mediante la 10/a Sesión Extraordinaria Administrativa, con motivo de la pandemia del COVID-19..... 28

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el cual se determina extender la suspensión de las actividades ordinarias en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, hasta el 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte), salvo aquellas excepciones que se desprenden del mismo, atendiendo a la situación del País y del Estado de Guanajuato por el COVID-19, con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud; documento remitido por Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato..... 34

ACUERDO mediante el cual se establecen las medidas complementarias que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el personal y público en general en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y de sus unidades de defensoría regionales..... 38

ACUERDO mediante el cual se establece el sistema de guardias derivado de la suspensión de las actuaciones jurisdiccionales..... 53

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se extiende el plazo de suspensión por el periodo comprendido del 1º al 15 de junio del presente año, para actividades en sede administrativa del Órgano Administrativo Sancionador y las acciones que se deriven de este..... 56

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO emitido por la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos, disposiciones normativas y reglas de operación aplicables, que regulan la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato con efectos hacia los particulares..... 60

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa "Mi Negocio Sigue", para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento..... 62

ACUERDO Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa "Mi Nómina Sigue", para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento..... 68

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, mediante el cual se aprueba el Decreto Municipal mediante el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19)..... 74

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial de Doctor Mora, Guanajuato. 78

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Doctor Mora, Guanajuato. 168

El Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción II, 39 fracciones XI y XIX, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional; 45, 46 y 50 fracción XIV de su Reglamento Interior, expide el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas complementarias que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el personal y público en general en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y de sus unidades de defensoría regionales, con base en lo que a continuación se expresa:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 10, 11 fracción II, 25 fracción XII, 38, 39 fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones V y VII, de su Reglamento Interior, el Tribunal es un órgano autónomo que además tiene entre sus atribuciones la de administración, que se ejercerá por el Consejo Administrativo del Tribunal, así como de dictar las medidas que exijan el buen servicio y que se estimen de interés general.

SEGUNDO. Como es de conocimiento general, derivado de la declaratoria hecha por la Organización Mundial de la Salud (OMS) del COVID-19 (coronavirus) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; así como con el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, tanto el Pleno como el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, determinaron a través de diversos acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato suspender las actividades jurisdiccionales durante el periodo del 18 dieciocho de marzo y hasta el 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte, con el ánimo de salvaguardar la salud de las personas, a fin de evitar contagios y propagación del referido virus.

TERCERO. Dadas las circunstancias generalizadas de la emergencia sanitaria, el Consejo de Salubridad General determinó —entre otras decisiones— la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte. En concordancia con tales acciones, el Pleno y el Consejo Administrativo del Tribunal, determinaron por una parte extender el periodo de suspensión de actividades ordinarias —durante el periodo comprendido del 18 dieciocho de marzo del 5 cinco de mayo de 2020

dos mil veinte, reanudándose las sesiones del Pleno por videoconferencia; y con la finalidad de evitar la concentración de personas, en consecuencia, la propagación del virus, continuaron suspendidas las actividades en el Tribunal durante el mismo periodo, determinándose además una serie de medidas de mitigación y control de riesgos para la salud, así como la posibilidad de continuar tomando medidas que se consideren necesarias para reducir la propagación y contagio del virus como parte de un protocolo de prevención, una vez que se reanuden las actividades presenciales.

CUARTO. En ambos acuerdos se declaró la posibilidad de extender la suspensión de actividades hasta que así lo determinen las autoridades en materia de salud. Por consiguiente, el Pleno y el Consejo Administrativo del Tribunal acordaron en sesiones extraordinarias de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, continuar la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 29 veintinueve de mayo, con la posibilidad de extender la suspensión atendiendo a las condiciones de la contingencia sanitaria.

QUINTO. Como institución pública, partiendo de las circunstancias particulares que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), surge la imperativa necesidad de garantizar y proteger, desde el ámbito de nuestra competencia, el derecho a la salud ante la situación actual del país y del Estado, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en la Ley General de Salud, que constringe a garantizar y proteger el derecho a la salud, a través de actitudes solidarias y responsables para la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, como el Acuerdo decretado por la Secretaría de Salud Federal¹, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte. En la misma línea, en similar circunstancia el Gobierno del Estado de Guanajuato se encuentra en la fase tres, por lo que se mantiene el máximo estado de alerta epidemiológica, situación especial que sumada al hecho público de que la curva de casos de contagio en la población del país, como en el estado de Guanajuato continúa en ascenso, pronosticando que será hasta el próximo 15 quince de junio; que a su vez se ven materializadas a través del contenido de las disposiciones normativas locales, como lo son la Ley de Salud del

Estado y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es que el Tribunal con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en sus instalaciones y procurando el bienestar del personal de este órgano impartidor de justicia, así como de los usuarios del mismo, se emite el siguiente:

**ACUERDO
DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Y DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE
OFICIO PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS
PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL
VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

PRIMERO. El Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, 39 fracciones XI y XIX, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional; y, 45, 46 y 50 fracción XIV de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Las medidas para mitigar y controlar los riesgos en la salud, una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales y administrativas, tienen por objeto regular:

- I. El ingreso y las condiciones de sano distanciamiento en el interior de las instalaciones del Tribunal y de sus oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio, del personal del Tribunal de Justicia Administrativa;
- II. El ingreso y las condiciones de permanencia en el interior de la instalaciones del Tribunal y de sus oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio, de las personas que acudan a atender o tratar algún asunto de carácter jurisdiccional o administrativo; y,
- III. La atención al público.

Estas medidas son complementarias a las previstas en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud federal, que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los tres órdenes de gobierno, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Las medidas para mitigar y controlar los riesgos en la salud de las personas que acudan y permanezcan en las instalaciones del Tribunal y de sus unidades de

defensoría regionales, son de orden público e interés general y tendrán el carácter de obligatorio, con una vigencia indefinida hasta que las autoridades del sector salud determinen su inobservancia al haber cesado los riesgos para la salud en general a través de la Jornada Nacional de Sana Distancia².

CUARTO. Con la finalidad de tutelar el cuidado de la salud se implantarán las siguientes medidas para mitigar y controlar los riesgos en la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Tribunal y de sus oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio, así como para público en general que acuda y permanezca en cualquiera de sus instalaciones:

I. DEL PLENO Y SALAS DEL TRIBUNAL.

a) Con el objeto de evitar la concentración de personas, una vez que se reanuden las actividades presenciales por el Tribunal, la reincorporación será gradual y no podrán laborar en los espacios destinados para las áreas administrativas o jurisdiccionales más personas de las que excedan las medidas de la sana distancia establecidas por el sector salud, conforme a la Jornada Nacional de la Sana Distancia, excluyendo la posibilidad de hacerse acompañar de niños.

En atención a esta medida, se encomienda a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales a la señalización de los límites para tales efectos y la habilitación de los espacios y las áreas que considere necesarias para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, evitando el hacinamiento en esos espacios, de tal manera que esta prevención permita el desarrollo de las funciones.

b) Las sesiones de Pleno y del Consejo Administrativo continuarán celebrándose en forma virtual.

c) Se privilegiará la modalidad del juicio en línea, al constituir una herramienta tecnológica que permite el acceso a la justicia administrativa y fiscal en el estado de Guanajuato, desde cualquier punto geográfico del territorio estatal, como de cualquier otra parte del mundo, acorta las distancias, disminuye los costos y agiliza la atención de los casos sometidos a la competencia del Tribunal.

d) Los titulares de las Salas y áreas del Tribunal podrán determinar el personal que acudirá de manera rotativa al desarrollo presencial de sus actividades, sin descuidar la

² <https://www.gob.mx/salud/documentos/sana-distancia>.

atención a los usuarios que acudan a las instalaciones del Tribunal a presentar documentos, o bien, por alguna otra situación excepcional o de urgencia; remitiendo a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Consultorio Médico, la lista del personal que acudirá.

Esta lista comprenderá a los titulares de área, secretarios de estudio y cuenta, personal jurisdiccional y administrativo, actuarial y auxiliares, entre otros.

II. DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL Y DE SUS DEFENSORÍAS.

a) Hasta en tanto las autoridades del sector salud así lo autoricen, quedan exentos de presentarse físicamente a la realización de las actividades en el Tribunal, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, como las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática.

Quienes queden exentos de presentarse físicamente a la realización de las actividades, las desarrollarán haciendo uso de los medios electrónicos que resulten necesarios;

b) Es obligatorio acceder al filtro de supervisión general instalado en la entrada principal del Tribunal, a través del personal que se destine, el cual comprende:

1. Dar respuesta al cuestionario rápido sobre su estado de salud;
2. Uso del tapete para la sanitización de la suela del calzado;
3. Aplicar de manera obligatoria desinfectante a base de alcohol o, en su caso, uso del gel antibacterial, siendo el personal del Tribunal quien proveerá el desinfectante a base de alcohol, o en su caso, uso del gel antibacterial;
4. Uso obligatorio de cubre bocas para el acceso y su uso permanente durante la estancia en las instalaciones del Tribunal;
5. Revisión de temperatura corporal, la cual no habrá de sobrepasar los 37.5 grados centígrados; y,

- c) El acceso y la salida será por la puerta principal, de manera gradual, así como a las áreas comunes de las instalaciones, siempre procurando la sana distancia con base en la señalética previamente establecida;
- d) Quedará suspendido el uso del checador dactilar y la implementación de las tarjetas de acceso, por lo que el acceso se regulará de manera automatizada desde el área de recepción;
- e) Se evitará compartir el uso de instrumentos de trabajo y personales;
- f) Para el desarrollo de la atención al público en general, del personal del Tribunal que por la naturaleza de su función tengan trato directo con personas, deberán contar con el equipo necesario que permita la mitigación y control de los riesgos que para la salud implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual será ministrado por la Dirección Administrativa;
- g) El personal actuarial deberá contar con el equipo necesario que permita la mitigación y control de los riesgos que para la salud implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el desarrollo de sus funciones en campo, el cual será ministrado por la Dirección Administrativa;
- h) Durante la vigencia de este Acuerdo, no se realizarán eventos masivos, ni reuniones en salones, oficinas, pasillos o áreas comunes, o grupos de más de tres personas en los pasillos, por lo que, las capacitaciones y reuniones serán a distancia través del uso de los medios electrónicos;
- i) Durante la permanencia del personal, en las instalaciones del Tribunal, el mismo procurará la limpieza de las superficies de sus áreas de trabajo y es obligatorio realizar el lavado frecuente de manos, ya sea con desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón y uso del gel antibacterial colocado en las diferentes áreas del Tribunal;
- j) El personal que permanezca en las instalaciones debe procurar en todo momento la higiene respiratoria, es decir, al toser o estornudar cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, tirando el pañuelo inmediatamente en el cesto de basura y lavarse las manos con desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón y abstenerse de escupir; 0

k) En caso de que al personal del Tribunal se le detecte signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, estornudos continuos, flujo nasal, tos y dificultad para respirar o cualquier otro síntoma respiratorio, no se les permitirá la entrada a las instalaciones, o en caso, de encontrarse en el Tribunal deberán acudir al consultorio médico para su valoración, siempre y cuando las circunstancias lo permitan o acudir con el médico de su confianza;

l) La persona que presente la sintomatología descrita en el punto anterior, deberá permanecer en el área destinada para aislamiento temporal, hasta su retiro de las instalaciones; y,

m) Se limitarán las reuniones de trabajo a menos que sean estrictamente necesarias, en su lugar se sugiere utilizar las tecnologías y herramientas digitales para la coordinación de labores;

n) Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las medidas de mitigación del virus SARS-Co2 (COVID-19), salvaguardar la salud de las personas con base en la sana distancia, se evitará en la medida posible el desarrollo de actuaciones y diligencias procedimentales que, por su naturaleza y las condiciones del lugar, requieran la presencia de las partes o de terceros que generen hacinamiento y por consiguiente aun con sana distancia el ambiente se contamine.

III. DE LAS PARTES, DE SUS AUTORIZADOS, PERITOS O DEL PÚBLICO EN GENERAL.


a) En aras de salvaguardar la salud de las personas y la sana distancia, los interesados y sus autorizados que pretendan instar alguna acción o que ya sean parte en los procesos y procedimientos jurisdiccionales para efectos de presentar demandas o promociones, deberán cumplir con lo siguiente:

1. La presentación de demandas podrá ser en la modalidad de juicio en línea, en caso contrario deberá generar una cita vía telefónica o a través de mensaje enviado a la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal para acudir a las instalaciones para su presentación;
2. Las promociones correspondientes a la plataforma de juicio en línea sólo se recibirán por este medio;
3. La consulta de los expedientes será a través de los medios electrónicos que cuenten con notificación electrónica o se hayan promovido en línea;

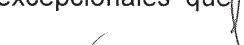
4. Las personas que hayan optado por el proceso en la vía tradicional y no cuenten con notificación electrónica, podrán obtener la generación de un perfil de usuario, acceder a la cuenta de correo electrónico emitida por el Tribunal y solicitar su alta para la consulta del expediente digital y de ser la intención del interesado o de sus autorizados dar de alta la notificación electrónica mediante promoción por escrito a fin de hacer constar dicha circunstancia en las actuaciones del proceso, y así estar en posibilidad de su uso como medio electrónico a través del cual podrá consultar el expediente y recibir las comunicaciones del Tribunal privilegiando el cuidado de su salud;
5. Si los interesados y sus autorizados presentan demanda en la vía tradicional o requieren acudir a las instalaciones del Tribunal, se abstendrán de hacerlo, si de acuerdo a las disposiciones emitidas por el sector salud se ubica como una persona vulnerable ante el virus SARS-CoV2 (COVID 19), porque es mayor de 60 sesenta años, si es mujer y está embarazada, en estado de puerperio inmediato o en lactancia, con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o con insuficiencia renal o hepática y menores de edad.
6. Si presenta sintomatología consistente en: fiebre, tos, malestar general, dolor de cabeza, resfriado, estornudos, diarrea y dificultad para respirar, deberá de abstenerse de acudir a las instalaciones.

b) De no actualizar los supuestos del punto 5. del inciso a), de este apartado, acudirá sin acompañantes, obligatoriamente llevarán cubre bocas, si carecen de este implemento de mitigación del virus **se impedirá el acceso a las instalaciones;**

c) El personal de seguridad del Tribunal indicará a las personas que acudan, el espacio en el que podrán estacionarse;

d) Antes del acceso al edificio del Tribunal, sin excepción de personas deberán pasar al filtro de supervisión y se encuentran constreñidas a atender las indicaciones de mitigación dadas por parte del personal médico del Tribunal y sus auxiliares, por lo que, deberán contestar el cuestionario contemplado en el punto 1 arábigo del inciso b) de la fracción II de este cuarto acuerdo; 



- e) Los escritos de demanda y sus anexos deberán estar en orden y listos para ser recibidos, **desde el momento de ingreso al edificio**, pues no se auxiliará con el uso de bienes como paleta, mesa, silla, mostrador o banca para su acomodo, ni se hará préstamo de plumas, engrapadoras, clips o cualquier otro utensilio;
- f) Si la intención es consultar un expediente en físico al no tratarse de la modalidad en juicio en línea, tratándose de planos u otros insumos que no necesariamente pueden advertirse en digital o por alguna justificación extraordinaria a juicio del Tribunal, deberá solicitar la consulta con previa cita vía telefónica o mediante la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal a la Sala a la que corresponda el índice del expediente, otorgándose un folio de consulta, la Sala pondrá a disposición el expediente bajo el protocolo previsto en estas medidas. La misma situación se aplicará tratándose de la entrega o recepción de valores por las partes, así como de la aceptación y protesta de cargo para peritos u otras diligencias presenciales que deban llevarse a cabo de forma urgente;
- g) Sólo se pondrá a disposición el expediente solicitado;
- h) La cita obtenida para la verificación física de expediente no habilitará la consulta o entrevista con personal o consulta de expedientes de otra área jurisdiccional, el expediente físico será puesto a disposición por el personal respectivo del Tribunal en el área específica que éste indique;
- i) Se restringirá el acceso de los usuarios a las áreas no autorizadas y la presencia prolongada o intermitente en alguna de las áreas comunes del Tribunal;
- j) El uso de sanitarios será restringido a previa solicitud al personal del Tribunal autorizado para ello;
- k) Se advierte que el Consejo Administrativo tomará las medidas de control que estime pertinentes para mitigar el contacto de los interesados y sus autorizados con el personal del Tribunal, cuando aquellos pretendan intención distinta a la que solicitaron;
- l) Se precisa que no se permitirá más de una visita por día a las instalaciones del Tribunal, mientras subsista riesgo para la salud de las personas, con base en las declaratorias que realice el sector salud, salvo casos realmente excepcionales que determine el personal del Tribunal autorizado para ello;
- 

m) De existir la necesidad de los interesados o sus autorizados de entrevistarse con personal de Sala respecto de un asunto en particular, sólo será con previa cita y a criterio del titular de la Sala, misma que será agendada vía telefónica o mediante la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal, en los términos del inciso f) de esta fracción;

n) El ingreso para la presentación de demandas y promociones o de correspondencia en general, al área de Oficialía de Partes o de recepción, será gradual y con previa cita que será agendada vía telefónica o mediante la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal;

ñ) Las promociones que corresponden a la modalidad de juicio en línea para su trámite, las partes se encuentran obligadas a presentarlas a través del sistema informático de este Tribunal;

o) La estancia en la Oficialía de Partes y la recepción será limitada a no más de dos personas y con atención y apego a la señalética establecida para la materialización de la sana distancia;

p) Para acceder a espacios específicos de las áreas administrativas o jurisdiccionales, se habrá de valorar por parte del titular el caso en particular;

q) El uso del elevador será excepcional, para aquellas personas que así lo requieran por cuestiones de movilidad restringida y solo podrá abordar al mismo una persona;

r) De ser el caso, en relación con el inciso anterior, se dará prioridad a las personas que presenten alguna discapacidad física y que no pertenezcan al segmento de vulnerabilidad ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con base en las características señaladas en este acuerdo y las decretadas por el sector salud; y,

s) Para el abandono del edificio y las instalaciones, los interesados y sus autorizados lo harán de inmediato a través de la señalética y las indicaciones que les haga el personal de seguridad del Tribunal, a fin de evitar la aglomeración de personas.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

IV. DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE OFICIO.

a) Las personas que requieran orientación, asesoría o asistencia jurídica, lo harán preferentemente a distancia, a través del uso de la herramienta tecnológica conocida como *Asesor@ TJA*, vía telefónica, video llamada, o cualquier otro medio al que tengan alcance y así lo permita.

b) La atención a los usuarios respecto de un asunto en particular o para la firma de demandas o promociones, que requiera el acceso a las instalaciones, será con previa cita vía telefónica o mediante la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal;

c) Las personas que acudan a las defensorías deben observar las siguientes medidas de mitigación:

1. Responder el cuestionario rápido sobre su estado de salud;
2. El uso de manera obligatoria de desinfectante a base de alcohol o, en su caso, de gel antibacterial, siendo el personal del Tribunal quien proveerá dicho material;
3. El uso obligatorio de cubre bocas para el acceso y permanencia durante la estancia en las instalaciones de las oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio;
4. Revisión de temperatura corporal, la cual no habrá de sobrepasar los 37.5 grados centígrados; y
5. Uso del tapete para la sanitización de la suela del calzado.

Sólo se permitirá el acceso cuando se cumplan las medidas señaladas;

d) El personal de la Coordinación de la Unidad de Defensoría de Oficio, ubicada en las instalaciones del Tribunal, se sujetará a las medidas y restricciones establecidas para el ingreso que establece este acuerdo.

e) Los usuarios de los servicios de las Unidades de Defensoría de Oficio, que acudan fortuitamente a solicitar asesoría, procederán de la forma siguiente:



1. Se le preguntará a la persona cuando se trate de la primera consulta, se le aplicarán las medidas de mitigación descritas en el apartado III), se le proporcionará gafete para el acceso a dicha área y se procederá a recibir a la persona;
2. Si el Defensor está ocupado, se le hará esperar en un espacio destinado para tal fin; y,
3. De no tratarse de primera consulta, quedará a criterio del titular de la Coordinación o de la unidad regional, recibir a la persona.
 - 3.1. La asistencia de las personas que acudan a las áreas del Tribunal previa cita vía telefónica o mediante la dirección electrónica que en su momento difundirá el Tribunal (interesados, autorizados, terceros, usuarios de la Unidad de Defensoría de Oficio, proveedores, entre otros) deberán presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación a la hora que se les haya programado;
 - 3.2. Con la finalidad de evitar aglomeraciones que atenten contra las medidas de mitigación del virus SARS-Co2 (COVID-19), se llevará una agenda en medio electrónico, que permita la organización ordenada de la consulta de expedientes o de las entrevistas con el personal, hasta en tanto la situación cese mediante declaratoria de las autoridades del sector salud. El ingreso se restringirá a un solo usuario a la vez.
 - 3.3. Las medidas descritas en este acuerdo, son estrictas para todas las personas que acudan y permanezcan en las instalaciones y las defensorías de oficio regionales, su observancia será obligatoria atendiendo a las acciones de mitigación del virus SARS-Co2 (COVID-19).

QUINTO. Queda prohibido el acceso a terceros, proveedores y demás personas que no hayan observado las presentes medidas para el ingreso a las instalaciones del Tribunal;

SEXTO. Se llevará a cabo la implementación de quehaceres de sanitización en áreas comunes y específicas del Tribunal cuantas veces se considere pertinente; y se procurará favorecer la ventilación natural en espacios comunes.

Se contará con la ventilación adecuada del área de Oficialía de Partes, para efecto de que el aire fluctúe hacia el exterior.



SÉPTIMO. El Tribunal proveerá de dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70 por ciento, libre a disposición del personal en distintos puntos de sus instalaciones como de las oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio; así como de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubre bocas, lentes protectores y/o caretas en su caso, contará con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

OCTAVO. Las personas que acudan a las instalaciones del Tribunal o de las oficinas regionales de la unidad de defensoría de oficio bajo cualquier supuesto y requieran de auxilio por contar con alguna discapacidad física diversa a hipótesis de vulnerabilidad del virus SARS-Co2 (COVID-19), deberán hacerlo del conocimiento del área objeto de visita, con la finalidad de anticipar las medidas que faciliten su acceso a las instalaciones.

NOVENO. El uso de implementos comunes, como los dispensadores de agua quedarán a disposición y resguardo en las instalaciones internas de las áreas jurisdiccionales, contando con las indicaciones de mitigación del sector salud.

DÉCIMO. El uso de las instalaciones del comedor en la sede del Tribunal será exclusivo para el personal del mismo que así lo requiera, y sólo se podrá en bloques de personas limitados, mediante el establecimiento de horarios alternados de comidas, utilizando una mesa libre sin más de dos comensales por mesa. La sanitización de la mesa con el material proporcionado por el Tribunal, será responsabilidad del ocupante previo y quién posteriormente la utilice, procurando no dejar el material utilizado sobre la mesa.

DÉCIMO PRIMERO. La difusión de la información en general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección será permanente durante la vigencia de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El consultorio médico preferentemente permanecerá a disposición del personal del Tribunal que presente síntomas de alguna enfermedad respiratoria o requiera información para prevenir cualquiera de éstas.

DÉCIMO TERCERO. Cuando se sospeche o se tenga conocimiento de la existencia de infección en el personal del Tribunal, se procederá a su identificación, como de las personas con las que haya estado en contacto en su entorno o con sospecha de infección.



DÉCIMO CUARTO. Se Implementará un registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

Incentivando al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que se traduce en la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad.

Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona o debido al tipo de actividad que se desempeñe en el Tribunal.

Durante el tiempo que dure este resguardo, el personal del Tribunal recibirá su salario.

DÉCIMO QUINTO. Se implementara toda aquella medida que resulte necesaria durante la contingencia sanitaria para consolidar las ya descritas en los puntos anteriores.

DÉCIMO SEXTO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Cúmplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 28 veintiocho de mayo de 2020 dos mil veinte, por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Gerardo Arroyo Figueroa

Magistrado Presidente y Consejero del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato

Eliverio García Monzón

Magistrado Consejero del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

Antonia Guillermina Valdovino Guzmán

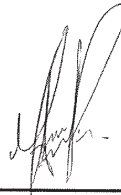
Magistrada Consejera del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

José Cuauhtémoc Chávez Muñoz

Magistrado Consejero del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



Arturo Lara Martínez
Magistrado Consejero del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



Marisol Hernández Pérez,
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Administrativo del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Guanajuato

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL VIRUS SARS-COV2 (Covid-19) DE 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE EMITIDO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

